

Radicado No. 2020-00239-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez de noviembre de dos mil veinte.

Se acepta la renuncia que del poder hace la abogada de la parte demandante JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA; ya que puso la renuncia en conocimiento de su poderdante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUCREDITO, según el anexo que se aporta, la que no pone término al poder sino cinco días después de presentado el escrito que se resuelve; de conformidad con el artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 27 de octubre de 2020 quedó interrumpido por lo dicho en precedencia, se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente a la notificación por anotación en estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>132</u> Del <u>11 DE NOVIEMBRE DE 2020</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
